Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Llamas	Solar	John Jairo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C (X) C.E () PAS () No. 1047437881

SEXO F () M (X)

NACIONALIDAD COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 1047437881 D.M #2

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 17 MES 01 AÑO 1991

PAÍS Colombia

DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Car 49B # 36 -124

PAÍS Colombia DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

TELÉFONO 3053905635 EMAIL llamas.92@hotmail.c

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller Tecnico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 2009

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
presencial	9	X		Licenciado en bilinguismo con enfasis en ingles	4	2024	
presencial	2	X		Especialista en la enseñanza del idioma ingles	4	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
Ingles			X			X			X

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Instituto Skinner		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolivar	La Boquilla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 18 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Termino Fijo	Docente	La Boquilla

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena 05 mayo 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

UNICOLOMBO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Enseñanza del Idioma Inglés

A

John Fairo Llamas Solar

C.C No.1047437881 EXPEDIDA EN CARTAGENA

POR HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN.
EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA
A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

Mario Ramos Vélez
RECTOR

Álvaro Morales Otero
VICERRECTOR ACADÉMICO

Carlos Vásquez
COORDINADOR DEL PROGRAMA

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

UNICOLOMBO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

CONFIERE EL TÍTULO DE

Licenciado en Bilingüismo con Énfasis en Inglés

A

John Jairo Llamas Solar

C.C No. 1047437881 EXPEDIDA EN CARTAGENA

POR HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN
EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA
A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

Mario Ramos Vélez
RECTOR

UNICOLOMBO

Álvaro Morales Otero
VICERRECTOR ACADÉMICO

Carlos Vásquez
COORDINADOR DEL PROGRAMA

DIPLOMA N° 3354 REGISTRO N° 0685 DEL FOLIO N° 0115 DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS N° 10001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.437.881**

LLAMAS SOLAR

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1991**

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-AGO-2009 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-02500100-01150402-M-1047437881-20201217 0072866802A 1 9914072578

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 10:19:40 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1047437881**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115469815** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:22:05 PM horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1047437881**

Apellidos y Nombres: **LLAMAS SOLAR JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:26:52 horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047437881,** Apellidos y Nombres **LLAMAS SOLAR JOHN JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Skinner**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270675699

PIB
18:47:21

Bogotá DC, 04 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO LLAMAS SOLAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047437881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de mayo de 2025, a las 12:18:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047437881
Código de Verificación	104743788125050412185 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y JOHN LLAMAS SOLAR identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-** se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	22 HORAS 6 HORAS	INGLES ARTISTICA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
JHON LLAMAS

C. C. N° 1047437881

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

SED CARTAGENA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Robles	Mora	Josué Luis

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C (X) C.E () PAS () No. 77143826 | *SEXO* F () M (X) | *NACIONALIDAD* COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*

LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 77143826 D.M 14 B/manga

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 20 MES 03 AÑO 1970
PAÍS Colombia
DEPTO Boliva
MUNICIPIO SANTA ROSA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Villa Grande de India II Etapa Mz 16 Lot 13
PAÍS Colombia DEPTO Bolívar
MUNICIPIO Turbaco
TELÉFONO 3015371635 EMAIL Josueluisroblesmora@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO: MAESTRO BACHILLER*
PRIMARIA					*SECUN ARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 03 AÑO 1996
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Licenciado en Básica con Énfasis en Humanidades e Idiomas.	10	2004	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

Ingles	X			X			X		

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Instituto Skinner		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolívar	Cartagena, La Boquilla.	institutoskinner@hotmail.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3118038552	DÍA 03 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente de Castellano		La Boquilla

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Colegio Manos Creativas		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolívar	Cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3215463988	DÍA 10 MES 04 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente de Castellano		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporación Educativa Maddox		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolívar	Cartagena	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6437616 - 6491185	DÍA 01 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente de Castellano		Los Alpes

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Colegio Fundación REI		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bolívar	Cartagena	info@fundacionreiorg.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6697881-6697427	DÍA 12 MES 03 AÑO 2020	DÍA 05 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente de Aula		Kra 50ª N°31B-12 Los Álamos

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

2FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Anglo Américano		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6612354	DÍA 06 MES 02 AÑO 2017	DÍA 30 MES 11 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente de Castellano		Las palmeras MZ 36 Lot 16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundación Etnoeducativa Peniel		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Magdalena	Fundación	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3017242230	DÍA 10 MES 02 AÑO 2010	DÍA 30 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente de Humanidades y Castellano		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escuela Comunitaria Mixta El Saber		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2002	DÍA 02 MES 12 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente de Castellano		El Pozón sec. Víctor Blanco

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colegio Adventista de Cartagena		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6743007	DÍA 05 MES 02 AÑO 1997	DÍA 05 MES 12 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente Humanidades y Coordinador de convivencia		Av. Pedro H. Sec. Alcibia

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	25	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha_ Cartagena de Indias 06 mayo 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Con Personería Jurídica 8529 del 6 de junio de 1983

Teniendo en cuenta que:

Josué Luís Robles Mora

C.C. No. 77,143,826 de Chimichagua

Ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos universitarios,

Le confiere el título de:

Licenciado en Básica con Enfasis en Humanidades e Idiomas

Expedido en Medellín el 30 de octubre del 2004

El Rector *El Secretario General* *El Decano*

Diploma No. 3023. Acta de Grado No. 2009. Registrado según Decreto 2150 de 1995. Folio No. 1495. Libro No. 05 del 30-10-2004

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

ACTA DE GRADO No. 2009

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

En su unidad docente:

Facultad de Educación

Programa de Licenciatura en Básica con Énfasis en Humanidades, aprobado oficialmente según Acuerdo 002 del 30 de Mayo del 2001 de la Asamblea General, confiere el título de:

Licenciado en Básica con Enfasis en Humanidades e Idiomas

a, Josué Luis Robles Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.143.826 de Chimichagua, Cesar, por cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de LICENCIATURA EN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales.

Registrado según Decreto 2150 de 1995, Folio No. 1495 y Diploma No. 3023. La ceremonia se llevó a cabo el día 30 de Octubre del 2004.

Expedido en Medellín el 30 de Octubre del 2004.

Gamaliel Flórez Gómez
El Rector

Enoc Iglesias Ortega
El Secretario General

Yolanda Zapata de Merchán
El Decano

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaria de Educación de Medellin, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

JOSUE LUIS ROBLES MORA

Con Documento de Identidad No 77143826

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ETNOEDUCACIÓN

MEDELLIN - 10 DE FEBRERO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020240210

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240210A-447945

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOVA

La Escuela Normal Departamental Femenina de Montería

Aprobada por Resolución Nº [illegible] del 31 de Diciembre de 1968
expedida del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Jasué Luis Robles Mora

Identificado(a) con C. C. Nº [illegible] Expedida en [illegible]

De conformidad con el Decreto 088 de 1976, Decreto 1419 de 1978, Decreto Ley 0277 de 1973, Decreto [illegible] de 1980, El Decreto 2277 de 1979 y el Artículo 118 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 48 de la Ley 60 de 1993 y el parágrafo 3o. del Artículo 105, de la Ley 115 de 1994; cumplió satisfactoriamente el plan de estudios de los cursos de perfeccionamiento para maestros en ejercicio, le confiere el Título de

Maestro Bachiller

El Director

La Secretaria

Montería, [illegible] de [illegible] de 19[illegible]

Inscrito al folio [illegible] Libro de Registro Nº [illegible]

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
77.143.826
NUMERO



ROBLES MORA
APELLIDOS

JOSUE LUIS
NOMBRES

Josué L. Robles M.



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1970
SANTA ROSA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ O.S. RH | M SEXO

21-JUL-1988 CHIMICHAGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0500100-32150222-M-0077143826-20080529 0000200814 3M 03 237575516



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El COMANDANTE DEL BASOS

Hace constar que el SOLDADO

BOBLES MORA JOSUE LUIS

Con Tarjeta de Reservista No. 77143836

Observó EXCELENTE Conducta durante el Servicio Militar

Obligatorio prestado en esta Unidad, del 5-8-92 al 31-07-93

B/MANGA 13-JUL-93 MY. GUSTAVO A, VARGAS

LUGAR Y FECHA FIRMA Y POSICION DEL COM. UNIDAD

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:42:19 horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77143826,** Apellidos y Nombres **ROBLES MORA JOSUE LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Skinner** , con NIT **800198900-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2025 09:44:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77143826** y Nombre: **JOSUE LUIS ROBLES MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117271054** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:59 AM horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77143826**

Apellidos y Nombres: **ROBLES MORA JOSUE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

GOV.CO

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSUE LUIS ROBLES MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 77143826.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificad
antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Ger
Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, junio 05, 2025 - Hora
09:50:19

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de junio de 2025, a las 09:53:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77143826
Código de Verificación	771438262506050953 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y JOSUE ROBLES MORA identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	16 HORAS 3 HORAS 9 HORAS	LENGUA CASTELLANA FILOSOFIA RELIGION

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
ROBLES MORA

C. C. N° 77143826

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Dautt	Valdes	Carlos Andrés

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 100.22.47.876

SEXO: F ○ M ⊗

NACIONALIDAD: COL. ⊗ EXTRANJERO ○ *PAÍS*: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 19 MES 03 AÑO 1998

PAÍS Colombia

DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio el pozón Sector Nueva Cartagena Mz 15 L 4.

PAÍS Colombia DEPTO Bolivar

MUNICIPIO Cartagena

TELÉFONO 3002284170 EMAIL carlos 31261@hotmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 60. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60. A 110. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller Academico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO* 11-12-2013
10.	20.	30.	40.	50.	60.	70.	80.	90.	10	X	MES 12 AÑO 2015

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
presencial	8	X		Historiador	12	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
Inglés		X		X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colegio Tierra baja	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 09 MES 08 AÑO 2019	DÍA 11 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente practicando	Educación	La boquilla

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Empresa Fundación Servimos Ed.	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176153901	DÍA 18 MES 03 AÑO 2024	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Educación	Barrio el pozón

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	24
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 5-Mayo-2025 · Cartagena de Indias.

Carlos Pavtt V.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

5-Mayo-2025 Cartagena

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.002.247.876**

PAUT VALDEZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos pautt V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1998**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

23-MAR-2016 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500150-00831121 M-1002247876-20160520 **0049**850313A 2 45666193

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

HISTORIADOR

A

CARLOS ANDRES PAUT VALDEZ

C.C. No. 1.002.247.876 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 15 de diciembre de 2021

Freddy Avila Dominguez
EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, Colombia

ACTA DE GRADO No. 0 4819449

En la ciudad de Cartagena a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021, mediante Grado Secretarial, por solicitud del decano de la Facultad de Ciencias Humanas al señor Rector, quien autorizó el acto mediante Resolución No. 02230 de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio de la cual, de acuerdo a la Ley y los estatutos, la Universidad de Cartagena otorga el título de:

HISTORIADOR

A

CARLOS ANDRES PAUT VALDEZ

Portador de la cédula de ciudadanía No. 1.002.247.876 expedida en Cartagena, quien prestó juramento escrito y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para ejercicio profesional como HISTORIADOR, según las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

EDGAR PARRA CHACÓN
Rector

FREDDY DAVID ÁVILA DOMÍNGUEZ
Decano

KATIA JOLY VILLAREAL
Secretaria General

54591

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 18:43:38 horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1002247876,** Apellidos y Nombres **PAUT VALDEZ CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **instituto skinner**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 10:24:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1002247876 y Nombre:

CARLOS ANDRÉS PAUT VALDEZ

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 115469916 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de mayo de 2025, a las 18:59:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002247876
Código de Verificación	1002247876250505185914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270777278

PIB
19:02:23

Bogotá DC, 05 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES PAUT VALDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002247876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:04:24 PM horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1002247876**

Apellidos y Nombres: **PAUT VALDEZ CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y CARLOS PAULT VALDEZ identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día febrero (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	16 HORAS 12 HORAS	HISTORIA COMPETENCIAS CIUDADANAS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Carlos Paut V.

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
CARLOS PAUT

C. C. N° 1002247876

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner